



Resolución Administrativa *N.º 006-2026-INAIGEM/GG-OADM*

Huaraz, 21 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° D0028-OADM-GG-INAIGEM-2026, del 19 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Administración; Memorando N° D0046-GG-INAIGEM-2026, del 19 de enero del 2026, emitido por la Gerencia General; Memorando N° D00067-OADM-GG-INAIGEM-2026, del 19 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Administración; PROVEIDO N° D000086-OPPM-GG-INAIGEM-2026 del 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Memorando N° D006-OTI-GG-INAIGEM-2026 del 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; Memorando N° D0085-OADM-GG-INAIGEM-2026, del 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Administración y el Memorando N° D00058-OPPM-GG-INAIGEM-2026, del 21 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM de fecha 3 de julio de 2020, se aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos y se Deroga el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, el artículo 29° del citado Decreto Supremo establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo, responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar la implementación de los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, y gestión de Recursos Humanos, estando dentro de sus funciones planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación del proceso de tesorería de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, previsto en el literal n) del artículo citado;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 de fecha 01 de julio del 2024, establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 4, de la mencionada Directiva, menciona que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, ciertas condiciones establecidas;

Que, asimismo el artículo 5, numeral 5.1, menciona que; la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, debiendo contener la siguiente información: monto total de la Caja Chica, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, la designación del responsable único de su administración, la designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto máximo para cada pago en efectivo, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2025-INAIGEM/PE del 30 de diciembre del 2025, se formaliza la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 056 - Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2025-INAIGEM/GG, del 21 de abril del 2025, se aprueba la Directiva N° 002-2025-INAIGEM/GG, denominada "ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM", que establece los procedimientos que permitan la administración de la Caja Chica;

Que, en atención a la programación presupuestal de apertura de caja chica 2026, solicitadas por las direcciones y oficinas del INAIGEM; mediante Informe N° D000028-OADM-GG-INAIGEM-2026 del 19 de enero del 2026, se solicitó a Gerencia General, la autorización para la apertura del Fondo de Caja Chica 2026 del Pliego 056 Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, por el importe total de S/ 27,270.00 (veintisiete siete mil doscientos setenta con 00/100 soles) para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, y que se encuentren destinados al logro de los objetivos y metas del INAIGEM, remitiendo además la propuesta de los responsables de la administración de la caja chica de la Sede Central y Oficinas Desconcentradas Macro Región Centro – Lima y Macro Región Sur - Cusco;

Que, mediante Memorando N° D00046-GG-INAIGEM-2026 del 19 de enero del 2026, la Gerencia General, autoriza la Apertura de Caja Chica y la propuesta de los responsables de la administración de la caja chica, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con Memorando N° D00067-OADM-GG-INAIGEM-2026 del 19 de enero del 2026, se solicita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Certificación presupuestal para la apertura de caja chica 2026, por el importe total de S/ 27,270.00 (veintisiete mil doscientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante PROVEIDO N° D000086-OPPM-GG-INAIGEM-2026 del 20 de enero del 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, devuelve la solicitud de certificación presupuestal, solicitando se coordine con OTI, por motivo de no contar con disponibilidad presupuestal en los clasificadores de gastos solicitados;

Que, mediante Memorando N° D006-OTI-GG-INAIGEM-2026 del 20 de enero del 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información, remite la actualización de la programación presupuestal para la apertura de caja chica 2026 de la OTI;

Que, mediante Memorando N° D00085-OADM-GG-INAIGEM-2026 del 20 de enero del 2026, se solicita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Certificación presupuestal para la apertura de caja chica 2026, por el importe total de S/ 27,220.00 (veintisiete mil doscientos veinte con 00/100 soles), considerando la actualización presupuestal a la programación de apertura de caja chica 2026, efectuada por la OTI;

Que, al respecto mediante Memorando N° D00058-OPPM-GG-INAIGEM-2026 del 21 de enero del 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que se procedió a realizar las certificaciones presupuestales correspondiente a la apertura de caja chica 2026, según el siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00047 – Sede Central – Huaraz, importe de S/ 20,950.00, precisando la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Ordinarios, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00052 – Oficina Desconcentrada Macro Región Centro - Lima, importe de S/ 2,300.00, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00053 – Oficina Desconcentrada Macro Región Sur – Cusco, importe de S/ 3,970.00.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario autorizar y designar a los responsables (titular y suplente) del manejo de la Caja Chica correspondiente al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, para el ejercicio fiscal 2026;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Control Previo de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INAIGEM; Decreto Legislativo N.º1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la caja chica; Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva N° 002-2025-INAIGEM/GG, denominada “ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA-INAIGEM”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2025-INAIGEM/GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización:

AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2026 del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, hasta por el monto total de S/ 27,220.00 (veintisiete mil doscientos veinte con 00/100 soles), el cual se distribuye como sigue y de acuerdo al Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución:

- 1.1. Hasta por la suma de veinte mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 20,950.00) para la Sede Central – Huaraz.
- 1.2. Hasta por la suma de dos mil trescientos con 00/100 soles (S/ 2,300.00) para la Oficina Desconcentrada de la Macro Región Centro – Lima y
- 1.3. Hasta por la suma de tres mil novecientos setenta con 00/100 soles (S/ 3,970.00) para la Oficina Desconcentrada de la Macro Región Sur – Cusco.

Artículo 2.- Designación de Responsables

DESIGNAR como responsables titulares y suplentes de la administración de la caja chica a la cual se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	DNI	Función	Responsable	Modalidad contractual
Judy Maritza Salazar Alvarón	40656477	Asistente Administrativo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Titular	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
Carmen Rocío Vidal Méndez	31667626	Asistente Administrativo de la Oficina de Administración	Suplente	

2.1 Sede Central – Huaraz

2.2. Oficina Desconcentrada de la Macro Región Centro – Lima

Nombres y Apellidos	DNI	Función	Responsable	Modalidad contractual
Yuli Isabel Isla Esteban	73113908	Asistente Administrativo Financiero	Titular	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
Tatiana Erika Boza Espinoza	40695520	Jefa de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro - Lima	Suplente	

2.3. Oficina Desconcentrada de la Macro Región Sur – Cusco

Nombres y Apellidos	DNI	Función	Responsable	Modalidad contractual
Gabriela Carolina Robles Julca	46961216	Asistente Administrativo de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur – Cusco	Titular	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
Víctor Samuel Bustinza Urviola	01221903	Jefe de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco	Suplente	

Artículo 3.- Monto máximo por cada Adquisición

El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica para el Año Fiscal 2026, no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria – (UIT) vigente, (mil cien con 00/100 soles (S/ 1,100.00), salvo en los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva de Caja Chica del INAIGEM vigente;

Artículo 4°.- Reconocimiento de Gastos

Los gastos efectuados por las Direcciones y Oficinas del INAIGEM que corresponden al ejercicio 2026 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica, previamente justificada y autorizada por la Oficina de Administración.

Artículo 5°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
 Jefe de la Oficina de Administración
 INAIGEM

APERTURA DE CAJA CHICA: 2026

(ANEXO 01)

SEDE CENTRAL: HUARAZ

Oficina / Dirección : DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO - DIG

Fuente Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
0006	AOI00163000230 / GESTION DE LA DIRECCION DE INFORMACION Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	150.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	100.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	100.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	500.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	100.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y Servicio de Mensajería	50.00
		2.3.2.7.11.6	Servicio de impresión, encuademación y empastado	300.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	500.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	500.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	500.00
PRESUPUESTO DE APERTURA: DIGC: =====> S/				2,800.00

Oficina / Dirección : DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - DI

Fuente Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
003	AOI00163000222	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	200.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	300.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	150.00
007	AOI00163000292	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	400.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	50.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	200.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	100.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	100.00
012	AOI00163000166	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	150.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	250.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	150.00
		2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	200.00
015	AOI00163000174	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	250.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	500.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	100.00
	AOI00163000256	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	120.00
AOI00163000259	2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	150.00	
PRESUPUESTO DE APERTURA: DIEM: =====> S/				3,370.00

Oficina / Dirección : DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES - DIG

Fuente Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
0002	AOI00163000250 / GESTIÓN DE LA DIG	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	400.00
		2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes (excepcional)	300.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	400.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocado (únicamente si no existiera stock en almacén)	180.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	150.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	850.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes, materiales y muestras	250.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	750.00
		2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuademación y empastado	400.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y Servicio de Mensajería	150.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	150.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	900.00
		PRESUPUESTO DE APERTURA: DIG: =====> S/		

Oficina / Dirección

: PRESIDENCIA EJECUTIVA

Fuente Financiamiento

: RECURSOS ORDINARIOS

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
019	AOI00163000018 / CONDUCCION INSTITUCIONAL	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	300.00
		2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	150.00
		2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios (excepcional)	50.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	200.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador (únicamente si no existiera stock en almacén)	80.00
		2.3.1.99.1.99	Otros bienes	300.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte (excepcional solo P.E)	300.00
		2.3.2.1.2.2	Máticos y Asignaciones por c.servicios (excepcional solo P.E)	380.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	40.00
		2.3.2.2.3.1	Correo y servicio de mensajería	100.00
		2.3.2.7.11.5	Servicio de alimentación de consumo humano	180.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	500.00
PRESUPUESTO DE APERTURA: P.E. =====> S/				2,580.00

Oficina / Dirección

: GERENCIA GENERAL

Fuente Financiamiento

: RECURSOS ORDINARIOS

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador del Gasto	Descripción del Clasificador	Importe S/
0020	AOI00163000001 / CONDUCCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	400.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	100.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	50.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	400.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	500.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y Servicio de Mensajería	100.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	200.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	500.00
		2.3.2.7.11.6	Servicio de impresión, encuadernación y empastado	300.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	1,000.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	500.00		
PRESUPUESTO DE APERTURA: G.G. =====> S/				4,050.00

Oficina / Dirección

: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fuente Financiamiento

: RECURSOS ORDINARIOS

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
022	AOI00163000104 / GESTIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	50.00
		2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios (excepcional)	50.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	50.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador (únicamente si no existiera stock en almacén)	180.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	50.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	500.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	120.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y Servicio de Mensajería	100.00
		2.3.2.6.1.2	Gastos notariales	150.00
		2.3.2.6.2.1	Cargos bancarios	290.00
		2.3.2.6.3.3	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT	200.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	150.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	400.00
PRESUPUESTO DE APERTURA: O.ADM.: =====> S/				2,290.00

Oficina / Dirección : **OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**
 Fuente Financiamiento : **RECURSOS ORDINARIOS**

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
018	AOI00163000005 / GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OPPM	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	50.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	80.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	100.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	100.00
PRESUPUESTO DE APERTURA: OPPM.: =====> S/				430.00

Oficina / Dirección : **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
 Fuente Financiamiento : **RECURSOS ORDINARIOS**

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
025	AOI00163000123/GESTIÓN DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	100.00
		2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	50.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	100.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	100.00
PRESUPUESTO DE APERTURA: OTI.: =====> S/				350.00

Oficina / Dirección : **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**
 Fuente Financiamiento : **RECURSOS ORDINARIOS**

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
0027	AOI00163000010 / ATENCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA Y COORDINACIÓN DE LA DEFENSA LEGAL DEL INAIGEM	2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	100.00
		2.3.2.6.12	Gastos notariales	100.00
PRESUPUESTO DE APERTURA: O.A.J.: =====> S/				200.00

TOTAL PRESUPUESTO DE APERTURA: SEDE CENTRAL - HUARAZ: =====> S/ 20,950.00

OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MACRO REGIÓN CENTRO - LIMA

Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
0010	AOI00163000272 / CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ODRMC	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	100.00
		2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes (adecuarse a lo establecido en la Directiva vigente - excepciones)	800.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	50.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	50.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	150.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	100.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y Servicio de Mensajería	50.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	1,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE APERTURA: ODRMC - LIMA: =====> S/				2,300.00

OFICINA DESCONCENTRADA MACRO REGIÓN SUR - CUSCO				
Meta Presupuestal	N° Actividad Operativa / nombre actividad	Clasificador de Gastos	Descripción del Clasificador	Importe S/
0004	AOI00163000296 / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	100.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	350.00
		2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	100.00
0009	AOI00163000232 / ASISTENCIA TÉCNICA CIENTÍFICA A ENTIDADES DEL SINAGERD EN CUENCAS GLACIARES	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para el consumo humano	100.00
		2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes (excepcional)	300.00
		2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales (únicamente si no existiera stock en almacén)	200.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador (únicamente si no existiera stock en almacén)	200.00
		2.3.1.6.1.1	De vehículos	100.00
		2.3.1.8.1.2	Medicamentos	20.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	200.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	45.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	35.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	100.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo Humano	200.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	400.00		
0013	AOI00163000275 / MONITOREO ECOHIDROLÓGICO DE LA CONEXIÓN GLACIAR-ECOSISTEMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA.	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para el consumo humano	100.00
		2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes (excepcional)	300.00
		2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	200.00
		2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	320.00
		2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	120.00
		2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	100.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	300.00
0024	AOI00163000233 / GESTIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL DE LA	2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desagüe	80.00
TOTAL PRESUPUESTO DE APERTURA: ODMRS - CUSCO: =====> S/				3,970.00
TOTAL PRESUPUESTO DE APERTURA AÑO 2026 : =====> S/				27,220.00